

COMUNA DE EL SOLAR

DECRETO N° 035/2021

El Solar, 13 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 01/2021 convocada por la Ordenanza N° 038/2021 de fecha 04/08/2021 para la contratación de la obra: Ejecución de Red Cloacal en la localidad de El Solar, Departamento La Paz, E. Ríos, Plan "Argentina Hace" y;

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta Notarial de Apertura de fecha 03/09/2021, se hicieron presente las siguientes propuestas:

Propuesta N° 1: perteneciente a la firma **PIACENZA NELSON AUGUSTO**, CUIT N° 20-26332386-7, quien ofrece un valor total de \$54.995.496,41.- (PESOS, CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS).-

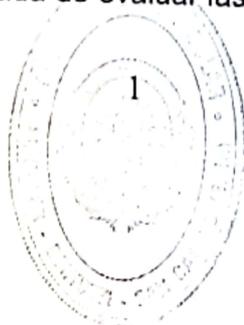
Propuesta N° 2: perteneciente a la firma **CONKRET S.A.**, CUIT N° 33-71086714-9, quien ofrece un valor total de \$60.462.111,67.- (PESOS, SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS).-

Propuesta N° 3: perteneciente a **CYME S.R.L.**, CUIT. N° 30-71209030-4, quien ofrece un valor total de \$55.725.162,45.- (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).-

Propuesta N° 4: perteneciente a **CIMBRA CONSTRUCTORA S.A.**, CUIT. N° 30-71128298-6, quien ofrece un valor total de \$42.247.816,18.- (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS).-

Que hubo observaciones por parte de las empresas CIMBRA CONSTRUCTORA S.A. quien solicito se tenga en cuenta en la evaluación que la firma de las propuestas económicas este certificada por escribano, y CYME SRL. solicito se verifique la capacidad de contratación para obras de ingeniería de la empresa CIMBRA CONSTRUCTORA S.A., a lo cual el presidente comunal Sr. Stegmann Oscar, remitió al art. 10° de Pliego de Bases y condiciones, donde es la comisión de compras la encargada de evaluar las ofertas válidas. -


OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR




JOSÉ M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR



COMUNA DE EL SOLAR

DECRETO N° 035/2021

El Solar, 13 de Septiembre de 2021.

Que en fecha 06/09/2021 la empresa PIACENZA NELSON AUGUSTO, CUIT. N° 20-26332386-7, se presentó solicitando la impugnación de la oferta de la empresa CIMBRA CONSTRUCTORA S.A. argumentando que no posee capacidad de contratación disponible para la obra de Ingeniería, a lo cual la comisión de compras verifico telefónicamente ante el ente correspondiente, quien informo que los registros informáticos están desactualizados, y que había que contemplar la constancia de contratación presentada por la empresa.-

Que la comisión evaluadora verifico que las empresas PIACENZA NELSON AUGUSTO y CYME S.R.L no presentaron en el sobre N° 2, las planillas nomencladoras de cotización con firma certificada por escribano publico nacional, siendo motivo de inadmisibilidad de la oferta su falta de certificación. -

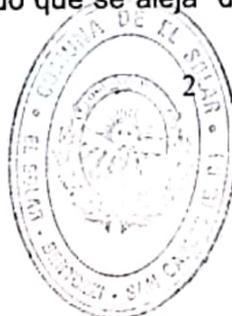
Que según el informe económico y contable no se formulan objeciones a las ofertas, de las dos empresas restantes: CONKRET S.A. y CIMBRA CONSTRUCTORA S.A.-

Que según el informe técnico presentado por el Ing. Civil Franco Marcuzzo, integrante de la comisión evaluadora, indica que, si bien ambas ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas fijadas en el legajo de licitación, haciendo un análisis de ambas, la empresa CONKRET S.A. hizo un detalle y análisis de precios minucioso especificando en cada etapa de la obra la maquinaria a utilizar, detallando potencia de los equipos, importante al momento de ejecutar la obra, lo cual no hizo la empresa CIMBRA CONSTRUCTORA S.A. en los ítems 1.1-1.2-2.1-3.1-3.2-4-5.3-5.5-5.6 siendo indispensable especificar la maquinaria a utilizar en esas etapas, por la naturaleza misma de la obra, lo cual hace inviable su realización sin utilización de las mismas.

Que asimismo se tuvo en cuenta la capacidad de contratación de cada una de las empresas, teniendo mayor capacidad CONKRET S.A.-

Que siendo el presupuesto oficial de pesos sesenta y un millones ciento seis mil quinientos cincuenta y seis con cuatro centavos (\$61.106.556,04), que surge de cálculos realizados por técnicos especialistas del ENOHSA tomando en cuenta los costos a valores corrientes de mercado para la realización de esta obra de ingeniería, resulta muy incierto la subvaluación que realiza la empresa CIMBRA CONSTRUCTORA SA, dado que se aleja del presupuesto oficial en un orden del


OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR




JOSÉ M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR



COMUNA DE EL SOLAR

DECRETO N° 035/2021

El Solar, 13 de Septiembre de 2021.

treinta por ciento (30%) lo que genera incertidumbre e imprevisibilidad al momento de custodiar y velar por los intereses de la comuna, en un contexto inflacionario vigente.

Que asimismo llama la atención a esta comisión que tres de las propuestas mantienen sus ofertas en un orden de precios similar con una variación inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, no así la empresa CIMBRA CONSTRUCTORA SA de acuerdo a lo expuesto ut-supra.

Que el artículo 10 del pliego de bases y condiciones en referencia a la evaluación de las ofertas faculta "...adjudicar la oferta que considere mas conveniente a los intereses de la comuna de El Solar...". En concordancia con el artículo 17 de la Ley de Obra Publica de la Provincia de Entre Ríos. -

Que la comisión evaluadora en fecha 10/09/2021, elabora informe aconsejando al presidente comunal adjudicar la obra a la empresa CONKRET SA.-

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE COMUNAL, en uso de sus facultades;

DECRETA

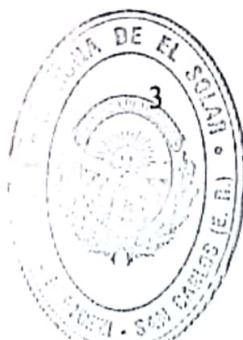
ARTICULO 1°.- Adjudicase a la firma CONKRET S.A. CUIT N° 33-71086714-9, la contratación de la obra: Ejecución de Red Cloacal en la localidad de El Solar, Departamento La paz, E. Ríos, Plan " Argentina Hace", por un valor total de \$ 60.462.111,67.- (PESOS, SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS).-

ARTICULO 2°.- Suscríbese con posterioridad el contrato de adjudicación de obra.

ARTICULO 3°.- Autorícese al área contable a realizar las actuaciones pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese. -


OSCAR A. STEGMANN
PRESIDENTE
COMUNA DE EL SOLAR




JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR